

Persona de quien adís curado balere, el conto o la  
ma, <sup>en</sup> parte del necesario a donar el Retablo de  
dha Iglesia para el dez.º Culto, pretende se le  
continúe el uso de su Mañor domnia por los años  
q. durase la donaz.º de dho Retablo, y el entero pa  
go de su Conto: En cuya inteligencia, y en la de q.  
exiye la necesidad de esta o peraz.º y la de que  
no se viga por Juicio adho fabricuero porque  
quando este de la administraz.º podria mas  
bien q. otro re caudax, y dís tribuir Con eco  
nomia las Rentas, y gastos previstos de su fa  
brica, de forma q. re serbe el sobrante para  
el pago de su obligaz.º Contráida; debia este  
Ayuntamiento de dho Caxeta, y de Caxeta q. por a hora  
son exemplax, y Simplex Juicio de los d.ºs, y Re  
galias deste Consejo Continúe dho D.º Mar  
cos Vanchez de la Rosa en el experimentado  
uso de su Mañor domnia hasta q. se beneficiare  
la Sobvenia Con el Maestro Donador  
Asi se de Caxetaron d.ºs, por q. de mucho t.ºpo, a  
esta parte se viene experimentando la pena  
y des Con suelt q. Causa la epidemia, o Conta  
gio q. todavia permanece en esta villa, y aun  
en las de su Comarca, por tanto, y para o curar  
al remedio deste pernicioso dano im plo

